



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

RESOLUCIÓN No. 212.

Junio 25 de 2.021.

“Por medio de la cual se crea la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia”.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en los artículos 4º del Decreto 0139 de 1.996 y 12º del Acuerdo 006 de 1.995 del Honorable Concejo Municipal,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de septiembre 23 de 2.004, expide normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y dicta otras disposiciones.
2. Que el Decreto 1228 de abril 21 de 2.005 reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2.004 en lo referente a las Comisiones de Personal.
3. Que en la actualidad en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí - Antioquia no se encuentra constituida la Comisión de Personal.
4. Que en la Empresa Social del Estado del municipio de Titiribí – Antioquia, no existe ningún funcionario inscrito en el Sistema General de Carrera Administrativa.
5. Que el decreto 1083 de 2.015 en su artículo 2.2.14.2.16 anota lo siguiente:
“Participación de provisionales como electores o participantes. En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales”.



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir para la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Titiribí – Antioquia, la Comisión de Personal conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 909 de 2.004 y el Decreto 1228 de 2.005.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN: La Comisión de Personal es una instancia colegiada, en las entidades públicas, con participación paritaria de los empleados y del empleador que se encarga de velar por la aplicación de las disposiciones legales en materia de Carrera Administrativa y Empleo Público.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: Son funciones de la Comisión de Personal las contenidas en el numeral 2º del Artículo 16 de la Ley 909 de 2.004 así:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
8. Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación y en el de Estímulos, y en su seguimiento.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL:

La Comisión de Personal estará conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa o vinculados en calidad de provisionales, elegidos por votación directa de los empleados conforme el mecanismo establecido en el capítulo II del Decreto 1228 de 2.005.

PARÁGRAFO PRIMERO: El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de esta.



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: La participación de los representantes designados por la Gerencia de la Empresa Social del Estado ante la Comisión de Personal esa de forzosa aceptación.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: Los empleados públicos elegidos para conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado ejercerán como tales por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección; los designados por el nominador ejercerán por igual periodo de tiempo y éste se contará a partir de la comunicación de la designación. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: Conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2.004, la Comisión de Personal se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, de manera ordinaria. De manera extraordinaria se reunirá por convocatoria del Gerente de la Empresa Social del Estado o de cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará por escrito con indicación del día hora y objeto de la reunión.

PARÁGRAFO: La citación de los miembros de la comisión de personal a las reuniones ordinarias, se hará por el secretario de la misma, oportunamente, indicando el día hora y lugar de la reunión e incluyendo el orden del día de los temas a tratar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL SECRETARIO: El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la Empresa Social del Estado será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de ésta.

El secretario convocará a las reuniones ordinarias de la Comisión de Personal y levantará un acta de lo tratado en cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Comisión de personal deliberará con la presencia de por lo menos tres (3) de sus



E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Nit 890.980.346-6

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: www.esetitiribi.gov.co E-mail: info@esetitiribi.gov.co

miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de sus asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Titiribí - Antioquia a los 25 días del mes de junio de 2.021.

SANTIAGO CAICEDO RESTREPO.
Gerente Empresa Social del Estado.